

# Seguro de Asistencia Sanitaria

Documento de información sobre el producto de seguro



**Empresa:** Entidad aseguradora domiciliada en España, C-0758, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO. SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Producto:** Póliza IMQ Dependencia

**Atención:** Este documento es únicamente un breve resumen informativo del seguro IMQ DEPENDENCIA que no contiene el detalle de todas las coberturas, exclusiones, limitaciones y obligaciones del seguro IMQ DEPENDENCIA de tal modo que no implica cobertura alguna ni aceptación del riesgo por parte de IMQ. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro IMQ DEPENDENCIA se facilita en las condiciones generales, particulares, especiales y los anexos al contrato, y en los formularios de información previa que usted debe leer antes de contratar.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de Dependencia cuya finalidad es garantizar el capital convenido ante situaciones de Gran Dependencia o Dependencia Severa, con la finalidad de atender las consecuencias perjudiciales que para el Asegurado se deriven de dicha situación.



### ¿Qué se asegura?

Este seguro cubre las siguientes garantías:

- ✓ Dependencia Severa (grado II), cuando el Asegurado necesite ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos (2) o tres (3) veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Si el Asegurado se queda en situación de Dependencia Severa, IMQ abonará el capital establecido para esta garantía por la cuantía determinada en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- ✓ Gran Dependencia (grado III), cuando el Asegurado necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, sensorial o intelectual, necesita apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Si el Asegurado se queda en la situación descrita de Gran dependencia, IMQ abonará el capital establecido para esta garantía por la cuantía determinada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El Contratante elegirá en la contratación el importe de las garantías contratadas en función de las modalidades ofertadas por IMQ.

El estado de dependencia debe ser definitivo, y el capital asegurado se abonará de una sola vez e implicará la extinción del Contrato.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Consecuencias directas o indirectas de una enfermedad o accidente, lesiones, defectos o deformaciones congénitas o preexistente a la fecha de efecto de la póliza que, siendo conocidas por el Asegurado, no hubiesen sido declaradas por este en el cuestionario de salud, salvo que dichas enfermedades, lesiones, defectos o deformaciones hayan sido declaradas por el Contratante o Asegurado en el cuestionario de salud y expresamente aceptada su cobertura por el Asegurador en Condiciones Particulares.
- ✗ Las consecuencias de intento de suicidio.
- ✗ Embriaguez, uso de estupefacientes no prescritos médicamente o abuso de productos farmacéuticos sin respetar la prescripción médica.
- ✗ Actos de imprudencia temeraria, de negligencia grave o actos intencionados o ilegales del Asegurado, salvo que estos se hayan producido en legítima defensa
- ✗ Otras exclusiones recogidas en las condiciones generales del seguro.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las prestaciones no quedarán cubiertas hasta que transcurran los siguientes periodos de carencia:

No se aplicará periodo de carencia a aquellas situaciones de dependencia que se originen como consecuencia de un accidente de cualquier tipo posterior a la fecha de efecto del seguro.

- ! Carencia de 12 meses, desde la fecha de efecto del contrato o fecha de efecto de posteriores modificaciones, para las situaciones de dependencia que no hayan sido ocasionadas por un accidente.
- ! Carencia de 3 años, desde la fecha de efecto del contrato o fecha de efecto de posteriores modificaciones, para las situaciones de dependencia debidas a demencia o enfermedad neuropsiquiátrica que no hayan sido ocasionadas por un accidente.

Cuando el riesgo cubierto ocurra durante el periodo de carencia, conllevará la rescisión del Contrato y el Contratante tendrá derecho a la devolución de las primas satisfechas hasta ese momento descontados los gastos, impuestos y recargos aplicables.

- ! No podrán incorporarse al Seguro como Asegurados:
  - las personas que al inicio de la anualidad fueran menores de dieciocho (18) años o mayores de sesenta y nueve (69) años o legalmente incapacitados.
  - Tampoco podrán asegurarse, las personas afectadas, con carácter previo a la contratación del seguro, por cualquier enfermedad, lesión, secuela o minusvalía física o psíquica que no sea declarada a la hora de cumplimentar el Cuestionario de Salud por el Contratante o Asegurado, ni conocida ni aceptada expresamente por IMQ.
  - No podrán asegurarse las personas que tengan su residencia y domicilio habitual fuera de España.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro de Dependencia cubre a los Asegurados que sufran Gran Dependencia o Dependencia Severa, reconocida en España por la resolución del organismo del IMSERSO (Ministerio de Sanidad) o del organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente que asuma sus competencias.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

### Al comienzo del contrato

- Contestar, diciendo la verdad, sobre su estado de salud a las preguntas del cuestionario de salud, para valorar el riesgo real del contrato.
- Pagar el precio del seguro en las condiciones pactadas.

### Durante la vida del contrato

- Informar de las altas y bajas de los asegurados que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- Informar durante la vigencia del contrato, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo.
- Informar de los cambios de domicilio.

### En caso de tener que utilizar la garantía

- Comunicar inmediatamente a IMQ el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete (7) días de haberlo conocido.
- Facilitar a IMQ la documentación e información necesaria para que valore su solicitud de cobertura.
- Minimizar las consecuencias del daño.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio del contrato es anual y se paga por adelantado en el momento de formalización del contrato aunque se puede pactar el fraccionamiento del pago con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

El pago del precio del contrato se hará, a elección del Asegurado, mediante recibos emitidos por IMQ o domiciliación bancaria.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura se inicia desde que usted firma el contrato. En caso de impago del precio del contrato o de la primera fracción del precio, si el pago no se hace con periodicidad anual, IMQ podrá resolver el contrato.

La cobertura termina en la fecha que se indique en las condiciones particulares del contrato y, si no se indica nada, vence el 31 de diciembre del año de contratación renovándose automáticamente por periodos anuales salvo que el Contratante manifieste, en los plazos fijados en el contrato, su voluntad de no renovarlo.

El contrato de seguro finalizará en los siguientes casos:

- al final de la anualidad en que el Asegurado cumpla ochenta y seis (86) años de edad.
- por falta de pago de la prima correspondiente.
- al vencimiento del contrato.
- con el pago de la prestación, sólo se pagará un único siniestro, o de Dependencia Severa o de Gran Dependencia.
- por fallecimiento del Asegurado.
- si la situación de dependencia sobreviene durante el periodo de carencia.

La extinción del seguro surtirá efectos desde la fecha en que se haya producido el hecho que da lugar a la misma.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante tiene que enviar un escrito a IMQ antes del 30 de noviembre del año en curso para que el contrato no se renueve de cara al año siguiente.

Si usted ha contratado el seguro a través de una técnica a distancia (teléfono, fax o internet), podrá terminar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el siniestro objeto de cobertura, dentro del plazo de catorce (14) días contados desde la fecha de celebración del contrato, enviando una comunicación a IMQ.